




Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

Lcdo. Gil A. Rodríguez Ramos
Administrador

Dirijase toda la correspondencia
al Administrador

8 de marzo de 2007

A todos los empleados


Lcdo. Gil A. Rodríguez Ramos
Administrador

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2007-4

**USO DEL SEGURO SOCIAL COMO VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN
Y LA PROTECCIÓN DE SU CONFIDENCIALIDAD**

El número del Seguro Social es, en su origen y propósito, un número de cuenta de contribuyente, diseñado para fines de transacciones del propio seguro social, transacciones contributivas y transacciones de beneficios laborales.

El 10 de noviembre de 2006, se aprueba la Ley Núm. 243 conocida como Ley de la política pública sobre el uso del número de seguro social como verificación de identificación, ésta dispone que el número de Seguro Social Federal será usado por las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, sus Municipios y Corporaciones Públicas y los contratistas de dichas entidades gubernamentales, dentro de los parámetros y para los fines dispuestos y autorizados por la Legislación Federal.

Además, en su **Artículo 6**, prohíbe el difundir, desplegar o revelar éste en la faz de cualquier documento de circulación general o en cualquier material que éste se encuentre accesible o visible a cualquier persona dentro o fuera de la entidad que no necesite tener conocimiento de ello.

A los fines de lograr su propósito, la **Ley** establece que cuando se requiere hacer público un documento que contenga el número de seguro social, el mismo será presentado ilegible, sin que por ello se entienda que se incurre en alteración del contenido del documento.

Cónsono con esta legislación la Administración de Servicios Generales ha determinado, como parte de su política pública, que los números de Seguro Social

Federal de aquellas personas que, por razón de su relación de empleo o contrato con el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los municipios, agencias y todo tipo de instrumentalidad pública, que se encuentren en los registros de contratos, subastas, querellas y puestos que administra esta Agencia no serán ofrecidos al público y que los mismos serán bloqueados para hacerlos ilegibles.

Sin embargo, eso no será de esa manera para aquellos casos en que legislación vigente nos requiere ofrecer cierto tipo de información a determinadas entidades gubernamentales, estatales y federales. En esas circunstancias el uso del número de Seguro Social Federal estará circunscrito a las transacciones oficiales que permite la ley. La utilización del mismo por parte de alguna persona en violación a lo aquí dispuesto se considerará un uso no permitido por esta Agencia con las repercusiones que impongan tanto la ley como los reglamentos que se adopten.

A tales efectos, le incluyo copia de la Ley núm. 243 de 10 de noviembre de 2006.